

ESTADO No. 012
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020, Resolución 197 del 01 de junio de 2020 y 593 del 18 de diciembre de 2020, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la Página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **26 de MARZO** de 2021.

<i>TIPO DE TRÁMITE</i>	<i>EXPEDIENTE</i>	<i>TITULAR.</i>	<i>FS</i>	<i>FECHA.</i>	<i>ACTO</i>	<i>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</i>
AUTO PARCU	04-001-98	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS	4	24/03/2021	299	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 04-001-98, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0243 del 10 de marzo de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que cumpla con las Instrucciones Técnicas dejadas en el acta de visita realizada los días 24, 25 Y 26 de febrero de 2021, y establecidas en el numeral 7. Del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0243 del 10 de marzo de 2021.</p> <p>2.3. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0243 del 10 de marzo de 2021.</p> <p>2.4. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente</p>

						<p>registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades</p> <p>2.5. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0243 del 10 de marzo de 2021, será parte integral del expediente del título No. 04-001-98. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.6. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	04-016-98	CARBONES LA MIRLA SAS	7	24/03/2021	300	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 04-016-98, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 260 del 12 de marzo de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que en cumpla con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el acta de visita realizada el 3 de marzo de 2021, y establecidas en el numeral 7.1 Del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 260 del 12 de marzo de 2021.</p> <p>2.3. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 260 del 12 de marzo de 2021.</p> <p>2.4. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>2.5. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • REALIZAR Seguimiento, Control y supervisión al Sosténimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • En ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental, se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • REALIZAR mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos deben contar con protección auditiva de copa y máscara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • REALIZAR conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo con las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente. • Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. <p>2.6. Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las instrucciones técnicas dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1537 de fecha 12 de diciembre de 2019, requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, Mediante AUTO PARCU 1644 del 04 de diciembre de 2019, del cual persiste el incumplimiento.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>2.7. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 260 del 11 de marzo de 2021, será parte integral del expediente del título No. 04-016-98, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.8. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	037-93	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	10	24/03/2021	301	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 037-93, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 269 del 16 de marzo de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que cumpla con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el acta de visita realizada el 12 de marzo de 2021, y establecidas en el numeral 7.3 Del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 269 del 16 de marzo de 2021.</p> <p>2.3. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 269 del 16 de marzo de 2021.</p> <p>2.4. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>2.5. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • REALIZAR Seguimiento, Control y supervisión al Sosténimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • En ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental, se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • REALIZAR mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • REALIZAR conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo con las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente. • Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. <p>2.6. Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las instrucciones técnicas dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral de fecha 19 de octubre de 2020, requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>2.7. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 269 del 16 de marzo de 2021, será parte integral del expediente del título No.037-93. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.8. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	241R	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS	4	24/03/2021	302	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 241R, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 250 del 11 de marzo de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que cumpla con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el acta de visita realizada el 24, 25 y 26 de febrero de 2021, y determinadas en el numeral 7. Del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 250 del 11 de marzo de 2021.</p> <p>2.3. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 250 del 11 de marzo de 2021.</p> <p>2.4. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>2.5. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 250 del 11 de marzo de 2021, será parte integral del expediente del título No. 241R. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p>

						2.6. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	267-95	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	4	24/03/2021	303	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 267-95, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 252 del 11 de marzo de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 250 del 11 de marzo de 2021. Como resultado de la Visita se pudo verificar que el CONTRATO DE MEDIANA EXPLORACION Y EXPLOTACION CARBONIFERA No. 267-95(GFXG-01). Se encuentra INACTIVO, sin ejecutar labores de explotación, cuenta con PTO aprobado integrado de fecha del 13 de junio de 2013.</p> <p>2.3 Informar al titular minero que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, que establece: “3. El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada.”. Lo anterior, debido a que en las últimas inspecciones realizadas al área del contrato se observa inactividad sin que obre ningún tipo de justificación. Por lo anterior, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p> <p>2.4. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 252 del 11 de marzo de 2021, será parte integral del expediente del título No. 267-95. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.5. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	2614T	EXCOMIN S.A.S	8	24/03/2021	304	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y

					<p>Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 2614T, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 272 del 16 de marzo de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que cumpla con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el acta de visita realizada el 4 de marzo de 2021, y establecidas en el numeral 7.1 Del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 272 del 16 de marzo de 2021.</p> <p>2.3. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 272 del 16 de marzo de 2021.</p> <p>2.4. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>2.5. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REALIZAR Seguimiento, Control y supervisión al Sosténimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • En ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental, se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de
--	--	--	--	--	---

					<p>aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • REALIZAR mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • REALIZAR conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo con las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente. • Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. <p>2.6. Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las instrucciones técnicas dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-N 1420 de fecha 5 de noviembre de 2020, requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>2.7. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 272 del 16 de marzo de 2021, será parte integral del expediente del título No. 2614T. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.8. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	BEV-081	CI MINAS LA AURORA S.A.S.	8	24/03/2021	305	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y

					<p>Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero BEV-081, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 261 del 12 de marzo de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que cumpla con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el acta de visita realizada el 4 de marzo de 2021, y establecidas en el numeral 7.3 Del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 261 del 12 de marzo de 2021.</p> <p>2.3. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 261 del 12 de marzo de 2021.</p> <p>2.4. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>2.5. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REALIZAR Seguimiento, Control y supervisión al Sosténimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • En ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental, se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de
--	--	--	--	--	---

					<p>aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • REALIZAR mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • REALIZAR conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo con las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente. • Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. <p>2.6. Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las instrucciones técnicas dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1394 de fecha 27 de octubre de 2020, requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>2.7. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 261 del 12 de marzo de 2021, será parte integral del expediente del título No. BEV-081. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.8. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	DBB-081	CARBONES LA MIRLA SAS	8	24/03/2021	306	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y

					<p>Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero DBB-081, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 262 del 12 de marzo de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que cumpla con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el acta de visita realizada el 3 de marzo de 2021, y establecidas en el numeral 7. Del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 262 del 12 de marzo de 2021.</p> <p>2.3. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 262 del 12 de marzo de 2021.</p> <p>2.4. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>2.5. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REALIZAR Seguimiento, Control y supervisión al Sosténimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • En ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental, se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de
--	--	--	--	--	--

					<p>aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • REALIZAR mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • REALIZAR conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo con las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente. • Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. <p>2.6. Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las instrucciones técnicas dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1537 de fecha 2 de diciembre de 2019, requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>2.7. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 262 del 12 de marzo de 2021, será parte integral del expediente del título No. DBB-081. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.8. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	EGM-171	CI MINAS LA AURORA S.A.S.	7	24/03/2021	307	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y

					<p>Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero EGM-171, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 263 del 12 de marzo de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que cumpla con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el acta de visita realizada el 4 de marzo de 2021, y establecidas en el numeral 7. Del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 263 del 12 de marzo de 2021.</p> <p>2.3. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 263 del 12 de marzo de 2021.</p> <p>2.4. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>2.5. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REALIZAR Seguimiento, Control y supervisión al Sosténimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • En ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental, se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de
--	--	--	--	--	--

					<p>aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • REALIZAR mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • REALIZAR conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo con las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente. • Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. <p>2.6. Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las instrucciones técnicas dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0934 de fecha 9 de septiembre de 2019, requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>2.7. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 263 del 12 de marzo de 2021, será parte integral del expediente del título No.EGM-171. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.8. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	EJG-101	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	4	24/03/2021	308	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y

					<p>Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero EJG-101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 270 del 16 de marzo de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>En el momento de la visita NO SE EVIDENCIARON Labores de Desarrollo, Preparación y de Explotación dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. EJG-101.</p> <p>SE EVIDENCIO LA INACTIVIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No EJG-101.</p> <p>2.2. Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las instrucciones técnicas dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral de fecha 11 de septiembre de 2019, requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>2.3 Informar al titular minero que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, que establece: “3. El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada.”. Lo anterior, debido a que en las últimas inspecciones realizadas al área del contrato se observa inactividad sin que obre ningún tipo de justificación. Por lo anterior, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p> <p>2.4. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 270 del 16 de marzo de 2021, será parte integral del expediente del título No.EJG-101. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.5. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO PARCU</p>	<p>FAQ-111</p>	<p>COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO</p>	<p>10</p>	<p>24/03/2021</p>	<p>309</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero FAQ-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 271 del 16 de marzo de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que cumpla con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el acta de visita realizada el 11 de marzo de 2021, y establecidas en el numeral 7.3 Del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 271 del 16 de marzo de 2021.</p> <p>2.3. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 271 del 16 de marzo de 2021.</p> <p>2.4. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>2.5. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REALIZAR Seguimiento, Control y supervisión al Sosténimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • En ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.
-----------------------	----------------	---	-----------	-------------------	------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Con respecto a la parte ambiental, se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • REALIZAR mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • REALIZAR conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo con las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. <p>2.6. Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las instrucciones técnicas dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1347 de fecha 19 de octubre de 2020, requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>2.7. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 271 del 16 de marzo de 2021, será parte integral del expediente del título No.FAQ-111. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.8. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO PARCU</p>	<p>GLJ-152</p>	<p>JAIRO AGUILAR DURAN, HUGO AGUILAR ABEL AGUILAR, IGNACIO DURAN</p>	<p>10</p>	<p>24/03/2021</p>	<p>310</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero GLJ-152, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 264 del 12 de marzo de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que cumpla con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el acta de visita realizada el 3 de marzo de 2021, y establecidas en el numeral 7. Del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 264 del 12 de marzo de 2021.</p> <p>2.3. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 264 del 12 de marzo de 2021.</p> <p>2.4. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>2.5. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REALIZAR Seguimiento, Control y supervisión al Sosténimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • En ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.
-----------------------	----------------	--	-----------	-------------------	------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Con respecto a la parte ambiental, se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • REALIZAR mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • REALIZAR conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo con las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. <p>2.6. Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las instrucciones técnicas dejadas en el Informe de la Visita de Fiscalización de fecha 29 de septiembre de 2020, requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>2.7. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 264 del 12 de marzo de 2021, será parte integral del expediente del título No.GLJ-152. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.8. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO PARCU</p>	<p>HJK-15522X</p>	<p>CI MINAS LA AURORA S.A.S.</p>	<p>8</p>	<p>24/03/2021</p>	<p>311</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HJK-15522X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 273 del 16 de marzo de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que cumpla con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el acta de visita realizada el 3 de marzo de 2021, y establecidas en el numeral 7.2 Del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 273 del 16 de marzo de 2021.</p> <p>2.3. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 273 del 16 de marzo de 2021.</p> <p>2.4. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>2.5. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REALIZAR Seguimiento, Control y supervisión al Sosténimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • En ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.
-----------------------	-------------------	--------------------------------------	----------	-------------------	------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Con respecto a la parte ambiental, se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • REALIZAR mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • REALIZAR conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo con las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. <p>2.6. Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las instrucciones técnicas dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-N 1396 de fecha 27 de octubre de 2020, requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>2.7. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 273 del 16 de marzo de 2021, será parte integral del expediente del título No. HJK-15522X. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.8. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

<p style="text-align: center;">AUTO PARCU</p>	<p style="text-align: center;">GGQC-03</p>	<p style="text-align: center;">MARTIN GELVEZ JIMENEZ</p>	<p style="text-align: center;">4</p>	<p style="text-align: center;">24/03/2021</p>	<p style="text-align: center;">312</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el concepto técnico PARCU No. 0244 del 10 de marzo del 2021, realizado por la autoridad minera</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. GGQC-03 (213) para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones al Programa de Trabajos y obras conforme indican los numerales 3.1.3 y 3.2.3 del concepto técnico antes mencionado.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Respecto del estudio técnico que fundamente la viabilidad de las actividades de explotación –Programa de Trabajos y Obras (PTO)-, se deberá tener en cuenta los términos de referencia contemplados en la Resolución N° 143 de 2017 modificada por la Resolución N° 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, así como los elementos necesarios para proceder con la evaluación costo beneficio, en los términos de la Resolución N° 107 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de derecho de preferencia además de declarar su terminación, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Recordar al titular que debe estar al día con las obligaciones emanadas del contrato.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
---	--	--	--------------------------------------	---	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 DE MARZO DE 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BELLOA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta